



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a 21 de octubre del año 2011 entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 4.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra la Srta. **ELSA LUCRECIA TOCOL NEGRONI**, RUT N° 17.589.106-4, en adelante "**La Trabajadora**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: FUNCIONES:

1. La Trabajadora se obliga a realizar el **CUIDADO, ASEO y MANTENCIÓN de la Sede Comunitaria** de propiedad municipal ubicada en calle Hernando de Magallanes N° 310 en Cerro Sombrero, bajo la modalidad de honorarios,
2. Dentro de los horarios de trabajo, deberá ocuparse del CUIDADO, ASEO, Y MANTENCIÓN del inmueble individualizado en el número 1, debiendo mantenerlo siempre limpio y presentable. El CUIDADO, ASEO Y MANTENCIÓN comprende la limpieza interior y exterior, como así mismo el cuidado del jardín perteneciente a la sede comunitaria, **según lo indique la persona que esté a cargo**, que será designada por el Alcalde o el Jefe de Personal.
3. También se encargará, **sólo después de las 12:00hrs y cuando sea requerido por la Municipalidad**, de apoyar en el aseo de la casa Internado Municipal.
4. **En el horario de la tarde** deberá coordinarse con el Depto. Social, la Oficina de Partes, o la persona encargada que designe La Municipalidad por la utilización de la Sede por parte de las organizaciones comunitarias, abriendo y cerrando la sede cada vez que alguna entidad la utilice. Una vez utilizada la Sede Comunitaria, la Trabajadora deberá limpiarla y dejarla en perfecto estado de presentación, de acuerdo a lo señalado en el punto PRIMERO de este contrato.
5. En caso de que alguna organización excepcionalmente utilice la sede en domingos o festivos, la municipalidad coordinará con La Trabajadora dicha situación.
6. Cuando circunstancias especiales lo ameriten, hecho que será calificado exclusivamente por el Alcalde o el Jefe de Personal, se podrá destinar a La Trabajadora a cumplir sólo en forma excepcional y transitoria otras labores que el Municipio requiera efectuar.

SEGUNDO: HORARIO. La Trabajadora se desempeñará en una jornada especial de trabajo diario de lunes a sábado, desde las 09:00 hrs. hasta las 12:00 hrs. en la mañana. Ocasionalmente asistirá por las tardes de acuerdo a lo indicado en el punto número 4 de la cláusula primera.

TERCERO: HONORARIO. La Trabajadora percibirá mensualmente la suma de **\$188.000** incluido el 10% de retención legal, por mes cumplido, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente.
La Trabajadora acepta, desde luego, que el Municipio pueda descontarle el tiempo no trabajado, ya sea por permiso sin goce de sueldo, atraso y/o inasistencia injustificada.

CUARTO: PLAZO. El presente convenio se inicia con fecha 18 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y/o hasta que sean necesarios los servicios, situación que será evaluada por la Municipalidad y **avisada con 15 días de anticipación** en caso de poner término a sus servicios. El aviso se realizará por escrito por el Alcalde o el Jefe de Personal.



- QUINTO: DEPENDENCIA.** La Trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Alcalde, el Jefe de Personal o quien éste último delegue.
- SEXTO: AUSENCIA.** La Trabajadora en el evento de tener que ausentarse por motivos de fuerza mayor deberá coordinar el permiso y reemplazo directamente con el Jefe de Personal de la Municipalidad.
- SEPTIMO: OTROS.** Para todos los efectos se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios a honorarios, y en tal condición tampoco adquiere la calidad de funcionaria municipal. Como consecuencia, la presente contratación de servicios, no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco el pago de licencias médicas, o accidentes del trabajo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de la prestadora del servicio.
- OCTAVO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- NOVENO:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir La Trabajadora en este acto a su entera satisfacción.



ELSA TOCOL NEGRONI
TRABAJADORA



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA